



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-350-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veintitrés de mayo del año dos mil catorce .- Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)** Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de noviembre de dos mil siete, de referencia **IN-021-10-2007** del examen realizado a la revisión de **INFORME FINAL SOBRE REVISION DE LAS OPERACIONES ADUANERAS Y EVALUACION DE CONTROL INTERNO EN LA ADUANA CENTRAL DE CARGA AÉREA**, correspondiente al periodo de julio de dos mil seis a mayo de dos mil siete.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.-Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente; **B)** Evaluar la eficiencia, efectividad y economía de los recursos humanos y materiales a través de las operaciones y procedimientos utilizados; así de las necesidades existentes de dichos recursos; **C)** Evaluar la consistencia de las políticas, normas, funciones y procedimientos establecidos en la administración de Aduana Central de Carga Aérea; **D)** Verificar y evaluar el control interno del fondo de caja chica; **E)** Verificar las operaciones aduaneras desarrolladas en la Administración de Aduana Central de Carga Aérea (Compromiso, complementarias, pólizas de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-350-14**

Importación etc.) durante el periodo de julio dos mil seis a mayo dos mil siete;

**F)** Cerciorarse de la existencia de mercancías in bond, incautadas, caídas en abandono, remitidas para Subastas y en proceso judicial, en la administración de Aduana Central de Carga Aérea.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **4)** Se determinó, nueve (9) hallazgos de Control Interno consistentes en: **a)** Debilidades de control interno encontradas en las aéreas de supervisión y servicios; Departamento Técnico y Almacén de la Administración de Aduana Central de Carga Aérea; **b)** Irrestricto acceso a la oficina de Reconocimiento por parte de los agentes aduaneros; **c)** El Departamento de Control Técnico, no cuenta con el jefe de la Sección Comprobación de Valor; **d)** Atraso en la gestión de recuperación de los compromisos por exoneración, re-importación y re-exportación; **e)** No existe depuración de los saldos de Cuentas por Cobrar, ni los saldos que se manejan en la Administración de Aduana Central de Carga Aérea son compatibles con los saldos que maneja la División Financiera de la DGA Central al diecinueve de junio de dos mil siete; **f)** Agencias cerradas, con garantías vencidas, que tienen saldos pendientes de pago por infracciones administrativas y complementarias; **g)** Diferencia entre cargos específicos, cargos nominales y salarios devengados del personal que labora en la aduana Central de Carga Aérea; **h)** Falta de Supervisión a las operaciones diarias que se realizan en este departamento; **i)** Falta de mobiliario, equipos y personal, primordiales para la realización de las operaciones diarias de esta Administración de Aduana.-

**POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 14) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de noviembre de dos mil siete, de referencia **IN-021-10-2007** emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)** derivado del **INFORME FINAL SOBRE REVISION DE LAS OPERACIONES ADUANERAS Y EVALUACION DE CONTROL INTERNO EN LA ADUANA CENTRAL DE CARGA AÉREA**, correspondiente al periodo de julio de dos mil seis a mayo de dos mil siete;



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-350-14**

**II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precipitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la Entidad el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto 103 numeral 2) de la ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta (880) de las diez y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

---

**DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY**  
Presidente del Consejo Superior

---

**LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.**  
Vice-Presidente del Consejo Superior

---

**LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO**  
Miembro Propietario del Consejo Superior